Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-99**
Rubro: **PLENO.-**

La intervención del mismo es meramente doctrinal y de creación de Derecho objetivo, por lo que cuando entre dos sentencias no hay tesis jurídicas contradictorias, que pudieran dar lugar a un estudio de definición de jurisprudencia, sino que sólo existe entre ellas oposición material, el Pleno del Tribunal Fiscal no puede intervenir, pues carecería de facultad para dejar insubsistente alguna de las dos sentencias.

21145/937 y 21066/937. Julio 10 de 1939. Promoción de los señores Simón y Abraham relacionada con los expedientes anotados.

R.T.F.F. Primera Época. Año III. No. s/n. Enero – Diciembre 1939. p. 14